

CREANDO UN IMPUESTO A FAVOR DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE LIMA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Créase un impuesto, a favor de la Beneficencia Pública de Lima, sobre el cemento portland que se importe por la Aduana del Callao, a razón de cuarenta centavos por cada cien kilos.

Artículo 2o. — El producto del impuesto será empozado por la administración de la Aduana mencionada, en la Caja de Depósitos y Consignaciones, a la orden de la referida sociedad, la que lo invertirá en la construcción del hospital «Arzobispo Loayza», pudiendo también destinarlo al servicio de un empréstito con el mismo objeto.

Terminada la obra del hospital cesará el impuesto creado por la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veintitres.

A. B. LEGUÍA.

J. Ego Aguirre.